

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que, el régimen de participación que se establece en el Decreto Supremo N° 14907 de 13 de septiembre de 1977, en favor del Comité de los VIII Juegos Deportivos Bolivarianos y posteriormente en beneficio de las Corporaciones de Desarrollo y Comités de Obras Públicas Regionales, puede dar lugar a que los indicados recursos permanezcan invariables ante la dinámica de las relaciones económico-monetarias.

Que, la participación debe reflejarse en una asignación de recursos de carácter proporcional, con respecto a las recaudaciones que percibe el Estado, por concepto del impuesto unificado a la cerveza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO. Modifícase el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 14907 de 13 de septiembre de 1977, con la siguiente redacción?:

ARTÍCULO 8.- A partir del 1° de abril de 1978 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de la participación correspondiente al Tesoro General de la Nación, fijará en la respectiva Programación Presupuestaria el 43% que será destinada para la Financiación de las obligaciones emergentes de la realización de los VIII Juegos Deportivos Bolivarianos? La programación, ejecución y supervisión de las obras que se han efectuado y que se vienen realizando a cargo del Comité organizador de dichos juegos, debe seguir siendo coordinada por la Secretaría de Información y Deportes con las Corporaciones de Desarrollo y los Comités de Obras Públicas Departamentales, en proporción al consumo de cada Departamento?.

A partir de 1979, el 43%, se consolidará como ingreso de las Corporaciones de Desarrollo y Comités de Obras Públicas Departamentales, en proporción al consumo de cada Departamento y para la ejecución de sus propios programas. Asimismo se ratifica los convenios que sobre transferencias de fondos hayan suscrito estas entidades, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia?.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho años.

FDO. GRAL HUGO BANZER SUAREZ, Guillermo Jiménez Gallo; Hugo Bretel Barba, Juan Lechín Suárez, David Blanco Zabala, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Fadrique Muñoz Reyes, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Ernesto Camacho Hurtado, Luis Cordero Montellano, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón, Fernando Guillén Monje.